

## Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 57

Fecha 25-03-2004

Página 5867

---

### 7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA

**Modificación del Reglamento Básico del Nuevo Mercado de San Martín. Aprobación definitiva.**

---

#### AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

##### Dirección de Movilidad

*Modificación del Reglamento Básico del Nuevo Mercado de San Martín. Aprobación definitiva.*

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2004, acordó aprobar, con carácter definitivo, la modificación del Reglamento Básico del Nuevo Mercado de San Martín, inicialmente aprobada en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2003.

El precedente acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en Bilbao.

El plazo señalado se computará a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se procede a publicar el texto completo de la modificación es el siguiente:

«Art. 35.6. El orden que habrá de seguirse en la adjudicación de las plazas, es el siguiente:

*Grupo A:*

Comerciantes del mercado Tradicional. Una plaza por puesto.

*Grupo B:*

Residentes de la zona comprendida entre las calles (Zona I):

(Un vehículo por vivienda realmente ocupada por familias residentes).

—Avda. de la Libertad Impares.

—Paseo de los Fueros.

—San Martín.

—Plaza Buen Pastor números del 2 al 10.

—San Bartolomé.

—Plaza Padre Vinuesa.

—P.º de la Concha.

Se incluye en esta zona el Callejón de San Bartolomé, así como los números 3 y 5 Aldapeta.

*Grupo C:*

Comerciantes de la zona comprendida entre las calles (Zona III):

(Un vehículo por comercio radicado en la zona).

—Avda. de la Libertad Impares.

—Paseo de los Fueros.

—San Martín.

—Easo

*Grupo D:*

Residentes de la zonas comprendidas entre las calles (Zona II):

(Un vehículo por vivienda realmente ocupada por familias residentes).

Por un lado:

—Avenida de la Libertad Pares.

—República Argentina.

—Paseo de Salamanca.

—Boulevard.

—Calle Hernani.

—Calle Andia.

—Calle Miramar.

—Parte Vieja

Por otro lado:

—Calle Easo del número 33 al 83 y del 22 al 74 (el resto de la calle Easo está incluida en la Zona I).

—Plaza del Centenario.

—Paseo Arbol de Gernika.

—Calle San Martín (La calle San Martín está incluida en la Zona I).

—Plaza Buen Pastor (Los números del 2 al 10 de la Plaza Buen Pastor están incluidos en la Zona I).

—Calle San Bartolomé (La calle San Bartolomé está incluida en la Zona I).

*Grupo E:*

Resto de residentes del termino municipal de Donostia - San Sebastián. Adjudicándoseles la plaza de modo provisional (en precario), hasta que aparezca, en su caso, algún solicitante incluido en cualquiera de los grupos prioritarios anteriores (I, II, III y IV). En este caso, éste estará obligado a transmitir forzosamente la plaza, a favor del nuevo solicitante.

(Un vehículo por vivienda realmente ocupada por familias residentes)».

Donostia-San Sebastián, a 11 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Movilidad y Vías Públicas.

(235) (2567)